



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

**PROYECTO DE ACTA  
SESIÓN N° 5,  
EXTRAORDINARIA**

LA PRESIDENTA: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 5, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tam.; al término de la Sesión No. 4, Ordinaria convocada para las 11:00 horas, del día 30 de marzo del 2019, de conformidad a lo que establece a los artículos 167, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que damos inicio.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, le solicito realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, me permito realizar el pase de lista.

Mtra. Horalia Anabel Juárez De León PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTE

Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel PRESENTE  
SECRETARIO TECNICO

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

Mtra. Perla Isabel Camarillo Moreno PRESENTE

Mtra. Verónica Sarahí Soto Flores AUSENTE

Lic. Yadira Coronado Barrera PRESENTE

C. Mariela Cano Garza PRESENTE

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C. Gumersindo Ramos Garza PRESENTE  
Partido PAN

C. Pablo Cienfuegos Castillo PRESENTE  
Partido PRI



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

C. Pablo Cesar Efrén García Orta  
Partido Movimiento Ciudadano

AUSENTE

C. Jesús Damián Rodríguez García  
Partido Morena

PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

Por lo tanto le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos de las Consejeras electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quorum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

el cual se designa personal encargado de bodega para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019;

- V. Informe sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019; y
- VI. Clausura de la Sesión.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa personal encargado de bodega para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

LA PRESIDENTA: Le agradezco Secretario; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo en mención le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejera Presidenta. Acuerdo:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a los CC. Mariela Cano Garza y Francisco Humberto Camarillo Rangel, como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Burgos.

**SEGUNDO.** Se designa al C. Francisco Humberto Camarillo Rangel, como responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral de Burgos para la elección de Diputados del 13 Distrito Electoral Local del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Burgos, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.

**SÉPTIMO.** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

**LA PRESIDENTA:** Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

**EL SECRETARIO:** Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

**CME/ BUR/ACU/002/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018 – 2019.**

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de septiembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones) del cual es parte integral el Anexo 5 relativo a Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
2. El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
3. El 4 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos”.
4. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-107/2018, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

5. El 21 de diciembre de 2018, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Burgos rindió protesta de Ley ante el Consejo General del IETAM, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo citado en el antecedente 4.
6. El 12 de enero de 2019, el Consejo Municipal Electoral de Burgos realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta de ley de las y los Consejeros Electorales Propietarios de este Órgano Electoral.
7. El 1 de febrero de 2019, en Sesión Extraordinaria, el Consejo Municipal Electoral de Burgos procedió a tomar protesta de ley como Secretario de Consejo, al C. Francisco Humberto Camarillo Rangel.
8. El 1 de febrero de 2019, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Burgos en sesión extraordinaria, informó sobre las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, así como, los mecanismos de operación y medidas de seguridad con los que cuenta<sup>1</sup>.
9. El 5 de marzo de 2019, mediante Circular DEOLE/PE18-19/055/2019 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante DEOLE) informó a este Consejo Municipal Electoral de Burgos que deberá designar al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y nombrar a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales de la elección de diputados<sup>2</sup>.
10. El 11 de marzo de 2019, la Presidenta de este Consejo Municipal Electoral de Burgos remitió a la DEOLE, la propuesta del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales de la elección de diputados, recaída en los CC. MARIELA CANO GARZA y FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL Consejera y Secretario de este Consejo Municipal Electoral respectivamente.

---

<sup>1</sup> En cumplimiento del artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.  
<sup>2</sup> artículo 167, numeral 2 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

**CONSIDERANDOS**

**ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM**

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), determina que es una función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), conforme lo dispone la propia norma fundamental.

II. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :

*“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales [...] se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]*

*[...]*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]*”

III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- IV.** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, serán profesionales en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- V.** En este orden de ideas, el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, determina que corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM.

**DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO**

- VII.** El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, estipula que corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los Consejos Municipales Electorales en la entidad, durante el proceso electoral.
- VIII.** Los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2 de la Ley General disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

**IX.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que:

*“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de [...], Diputados [...], en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:*

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

*En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.”*

**X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refiere que al IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

**XI.** El artículo 100, fracciones IV y V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros órganos al Poder Legislativo en el Estado, e igualmente velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**XII.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.

**XIII.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

- XIV.** Como lo establece el artículo 173 de la Ley Electoral Local, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir entre otros cargos Diputados al H. Congreso del Estado.
- XV.** El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.
- En el mismo orden de ideas, el artículo segundo transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la Ley referida, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.
- XVI.** El artículo 188 de la Ley Electoral Local, define que las elecciones de Diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), Constitución Local y a lo señalado por esta Ley.
- XVII.** El artículo 189 de la Ley Electoral Local, estipula que para los efectos de esta Ley, el Estado de Tamaulipas se dividirá en 22 distritos electorales uninominales.
- XVIII.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
- XIX.** El artículo 204, párrafo segundo, fracciones I y II, de la precitada Ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección y jornada electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

- XX.** El artículo 207, párrafo primero, fracción II de la Ley Electoral Local, determina que las elecciones ordinarias se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local.

**DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL**

- XXI.** El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la Ley General, establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es considerado asunto de seguridad nacional.

- XXII.** El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local mandata que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder de los Consejos Municipales Electorales 15 días antes de la elección.

- XXIII.** El artículo 354 de la Ley Electoral Local estipula que:

*"[...] serán considerados como servidores públicos del IETAM [...], toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IETAM, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*

- XXIV.** El artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para los procesos electorales locales los Consejos Municipales Electorales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

- XXV.** Por su parte, el artículo 167, numerales 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia informará a su respectivo Consejo Distrital Electoral, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

En la misma tesitura, **deberán aprobar mediante acuerdo, la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección.**

- XXVI.** El artículo 168 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que **exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo** a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XXVII.** En el mismo orden de ideas el artículo 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, bajo un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXVIII.** El artículo 173 del Reglamento en comento, estipula que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XXIX.** El artículo 174, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, refiere que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento en cita, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la concerniente bitácora.

- XXX.** El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, mandata que las boletas electorales deberán estar en los Consejos Municipales Electorales, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XXXI.** El artículo 384, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.

**DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO  
SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES.**

- XXXII.** El artículo 178, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, estipula que el control y seguimiento preciso de la asignación de los folios de las boletas por tipo de elección, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, del mismo modo, la persona que se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.
- XXXIII.** El artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, levantará un acta circunstanciada en la que se especifique: la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltante de boletas. Se entregará copia simple del acta a los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- XXXIV.** El artículo 183, numeral 1 del Reglamento en comento, estipula que la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

asignación de los folios de las boletas, también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en él recibo que se entregará al presidente de la mesa directiva de casilla.

- XXXV.** Debido a la naturaleza de la comisión requerida, la Presidencia de este Órgano Colegiado considera que las figuras de Consejero y Secretario cubren cabalmente el perfil requerido, resultando idóneos para ocupar los cargos de: personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral, así como, la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales de la elección de Diputados Locales. Entre las actividades a desarrollar destacan: cumplir la disposiciones de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, desenvolverse con cautela en el encargo referido, llevar registro de las actividades solicitadas por la Presidencia, cuidar del material y documentación electoral con el que se tenga contacto, producir reportes de las actividades realizadas, levantar actas cuando le sea requerido, notificar a la Presidencia de cualquier situación que requiera de la opinión de la autoridad del Consejo Distrital Electoral, tener cuidado en la recepción, traslado interno y reintegro del material y/o documentación bajo su responsabilidad, reportar lo cumplido, revisar la normatividad y sus procedimientos y conducirse con eficiencia y probidad.
- Las propuestas no tienen un carácter limitativo, dado que en caso de requerirse de ayuda complementaria, será válido incrementar el número de personas en las comisiones referidas, previa aprobación de este Consejo Electoral.

Por ello, la Presidenta dentro de las atribuciones conferidas por ley tiene a bien realizar las siguientes

**PROPUESTAS**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>Persona autorizada para el acceso a la Bodega Electoral.</b>	<b>Mariela Cano Garza</b>
<b>Responsable de llevar el control preciso sobre la</b>	<b>Francisco Humberto Camarillo Rangel</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

<b>asignación de los folios de las Boletas Electorales.</b>	
---	--

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 6, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1 y 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2, 318, párrafo segundo, transitorio décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 13, 91, fracciones I, III y IV, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 142, 151, 156, fracción II, 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 166, numeral 1, 167, numeral 1, 168, 172, párrafo primero, 173, 174, 176, numeral 1, 178, numeral 2, 179, numeral 1, 182, numerales 2 y 3, 183, numeral 1, 383, 384, numeral 4, 398 numerales 1 y 3, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a los CC. Mariela Cano Garza y Francisco Humberto Camarillo Rangel, como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Burgos.

**SEGUNDO.** Se designa al C. Francisco Humberto Camarillo Rangel, como responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral de Burgos para la elección de Diputados del 13 Distrito Electoral Local del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

Electoral de Burgos, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.

**SÉPTIMO.** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto se refiere al Informe del Consejo Municipal Electoral de Burgos, sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, me voy a permitir dar lectura.

**INFORME DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, SOBRE LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**



## **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS**

**Informe sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

**Marzo 2019**

**Índice**

1.	Marco normativo.....	3
1. 1.	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.....	3
1. 2.	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	5
1. 3.	Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas.....	5
1. 4.	Procedimiento por el cual los Consejos Municipales Electorales, llevarán a cabo el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas.....	7
2.	Objetivo.....	8
3.	Procedimiento.....	8
3. 1.	Primera etapa.....	8
3. 1. 1.	Solicitud al Ayuntamiento.....	8
3. 2.	Segunda Etapa.....	10
3. 2. 1.	Recorrido para la Verificación de la Existencia, Ubicación y Dimensiones de los Lugares Públicos de Uso Común, Bastidores y Mamparas.....	10
3. 2. 2.	Conclusión.....	11



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

**1. Marco normativo**

**1.1 Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 110**

El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

LVIII. Acordar en los términos que dispone el artículo 251 de esta ley, con los Ayuntamientos la utilización de determinados elementos del equipamiento urbanos, que sean propiedad de los municipios, y que no se encuentren concesionados, para la colocación de propaganda reciclable en las dimensiones que se especifiquen en el convenio respectivo; la asignación de dichos espacios se sorteará entre los partidos políticos que participen en la campaña respectiva.

LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

...

**Artículo 156**

Los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.

...

XIII. Las demás que esta Ley les confiere.

**Artículo 239**

La campaña electoral, para los efectos la presente Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.

Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

**Artículo 246**

La propaganda impresa o electrónica que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato, o el emblema del candidato independiente.

La propaganda que en el curso de una campaña difundan, por medios gráficos, los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7 de la Constitución Federal, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

**Artículo 250**

En la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, observarán las reglas siguientes:

...

III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

...



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

**Artículo 251**

En los lugares señalados para los centros de votación y en los alrededores de las sedes de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones o candidatos, no deberán fijar propaganda en un radio de 100 metros y, si la hubiere, el Consejo General, los Consejos Distritales o Municipales, según sea el caso, ordenará su retiro con cargo al infractor a que se refiera la misma.

**Artículo 252**

Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

**Artículo 258**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 246 de la presente Ley, el Consejo General emitirá los lineamientos correspondientes, cuando menos 30 días antes del inicio de las campañas.

**1.2 Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas**

**Artículo 57**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, a los Consejos Municipales les corresponderá:

...

VII. Las demás que les delegue la ley, los reglamentos y las disposiciones que emita el Consejo General.

...

**1.3 Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas.**

Aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-48/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017.

**Artículo 21**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

En los lugares señalados para los centros de votación y en los alrededores de las sedes de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos o candidatos independientes, no deberán fijar propaganda en un radio de 100 metros.

**Artículo 22**

En la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatos independientes observarán las reglas siguientes:

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano ni obstaculizar, en forma alguna, la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma.

II. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso del propietario.

III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores, mamparas y lugares de uso común que determine el Consejo General del IETAM, con la anuencia de las autoridades correspondientes.

IV. No podrá colocarse en elementos de equipamiento de las vías generales de comunicación ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico.

V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

VI. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, como son los inmuebles, instalaciones y construcciones de uso público utilizados para cumplir las funciones y prestar los servicios públicos; así como tampoco, en la postería de la red de electrificación o telefonía, alumbrado público, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas incluyendo los árboles y puentes peatonales ni en el resto de los bienes de dominio público o de uso común de los municipios del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

VII. Podrá colocarse en lugares de uso comercial o privado y en inmuebles de propiedad privada, cumpliendo con las leyes y disposiciones de carácter ecológico, del medio ambiente y de protección civil, siempre que medie acuerdo o convenio escrito entre el propietario y el partido político, coalición, candidatura común, candidato o candidato independiente, mismos que se registrará ante el IETAM.

VIII. Podrá colocarse en espacios publicitarios que cumplan con las disposiciones reglamentarias que fijen los ayuntamientos.

IX. No podrá colocarse cuando impida o ponga en peligro la circulación de vehículos, la visibilidad de los conductores o el libre tránsito de peatones.

X. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en los camellones arbolados, parques, lugares recreativos y de esparcimiento, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas.

**1.4 Procedimiento por el cual los Consejos Municipales Electorales, llevarán a cabo el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas (en adelante Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común)**

Aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017.

## **2. Objetivo**

Informar sobre las distintas etapas y acciones llevadas a cabo en el procedimiento para la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

## **3. Procedimiento**

En el marco de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el pasado 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

2019, en el que habrá de renovarse la integración del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En este orden de ideas y en apego a la atribuciones conferidas en el artículo 156, fracciones II y XIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 57, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en lo dispuesto en el numeral 2 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, el presente informe da cuenta de las acciones institucionales en la materia, llevadas a cabo por este Consejo Municipal Electoral.

### **3.1. Primera etapa**

#### **3.1.1 Solicitud al Ayuntamiento**

De conformidad con lo establecido en los artículos 250, fracción III y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, en fecha 14 de enero de 2019, mediante oficio número CME/BUR/09/2019, se solicitó al C. Jorge E. Galván García Presidente Municipal del Ayuntamiento de Burgos, que de existir dichos lugares bajo la responsabilidad y cuidado del municipio que representa, comunicara a este Consejo Municipal Electoral, la información que a continuación se detalla:

- Una relación de los mismos, considerando sus dimensiones y ubicación exacta.
- El consentimiento para su uso.
- La designación de la persona encargada que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Ayuntamiento y este Consejo Municipal Electoral.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 29 de enero de 2019, se recibió en este Consejo Municipal Electoral oficio número PMB-029/19, signado por el C. Jorge Eleazar Galván García, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Burgos, mediante el cual hace de nuestro conocimiento lo siguiente:

“(…)

*En relación a su oficio CME/BUR/09/2019 con fecha del 11 de enero del 2019, girado al suscrito por el Consejo Municipal Electoral que usted tiene a bien presidir, hago de su conocimiento que la área asignada para colocar propaganda electoral de los partidos políticos será la barda del Centro Cívico Municipal*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

*“Agapito Zúñiga de la Garza” ubicado en calle Ciro R. de la Garza Zona Centro, así mismo doy consentimiento para su uso. Además tengo a bien designar como Enlace al **C. JOSE TOMAS BOCANEGRA GARCIA**, quien fungirá como Coordinador de las Actividades que se llevara a cabo entre el Ayuntamiento y el Consejo Municipal Electoral.  
(...)”*

### **3.2 Segunda Etapa**

#### **3.2.1 Recorrido para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Procedimiento del sorteo de bastidores, mamparas y lugares de uso común, una vez obtenida la autorización para la utilización de los lugares públicos de uso común susceptibles de ser utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, acordarán con la persona que haya designado el Ayuntamiento, para efectuar un recorrido a fin de verificar su existencia, ubicación y dimensiones.

En atención a lo antes expuesto, el día 23 de febrero de 2019, los CC. Mtra. Horalía Anabel Juárez de León, Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel, Mtra. Perla Isabel Camarillo Moreno, Mtra. Verónica Saraí Soto Flores, C. Mariela Cano Garza, C. Gumersindo Ramos Garza, C. Jesús Damián Rodríguez García y C. José Tomas Bocanegra García, en calidad de Consejero Presidente, Secretario Técnico, Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos Acreditados ante este Órgano Electoral y la persona designada por el Ayuntamiento de este municipio, como enlace con el Consejo, realizamos la verificación del lugar proporcionado por el Ayuntamiento, susceptible para la colocación de propaganda electoral en la etapa de campañas por parte de los partidos políticos, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se dejó asentado los siguientes datos:

<b>Lugar de uso común:</b>	Barda del Centro Cívico Municipal.
<b>Ubicación:</b>	Calle Ciro R. de la Garza s/n.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

<b>Medidas:</b>	2 metros de Alto por 9.55 metros de largo.
-----------------	--

En este orden de ideas, el día 23 de febrero de la presente anualidad, estando reunidos en el Consejo Municipal Electoral, los CC. Mtra. Horalía Anabel Juárez de León, Dr. Francisco Humberto Camarillo Rangel, en calidad de Consejero Presidente y Secretario, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos del lugar proporcionado por el Ayuntamiento para la colocación de propaganda electoral, estableciendo mediante acta circunstanciada de esa misma fecha, que el lugar de uso común proporcionado, es la Barda del Centro Cívico Municipal ubicada en Calle Ciro R. de la Garza s/n con medidas de 2 metros de Alto por 9.55 metros de largo, del municipio de Burgos, Tamaulipas, (se anexan fotografías). En este sentido, el artículo 22 de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas, señala que en la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, observarán las siguientes reglas:

“(…)

*V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.*

*VI. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, como son los inmuebles, instalaciones y construcciones de uso público utilizados para cumplir las funciones y prestar los servicios públicos; así como tampoco, en la postería de la red de electrificación o telefonía, alumbrado público, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas incluyendo los árboles y puentes peatonales ni en el resto de los bienes de dominio público o de uso común de los municipios del Estado.*

(…)”

### **3.2.2 Conclusión**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

Por lo anteriormente expuesto, se determina que el lugar de uso común proporcionado por el Ayuntamiento de Burgos, consistente en Barda del Centro Cívico Municipal, ubicado en la Calle Ciro R. de la Garza s/n, de este municipio, no cumple con lo señalado en el artículo 22, fracciones V y VI de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas, motivo por el cual dicho lugar no es susceptible para la colocación de la propaganda electoral por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

En este sentido y en cumplimiento a las atribuciones que en materia electoral le corresponden a este Consejo Municipal Electoral, se da cuenta del presente Informe, el cual solo comprende las etapas primera y segunda del procedimiento, correspondientes a las solicitudes notificadas al Ayuntamiento Burgos, respecto a la disponibilidad de lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, al recorrido de verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común proporcionados, así como a la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, siendo materialmente imposible el sorteo de dichos espacios, por razones expuestas en este apartado.

LA PRESIDENTA: Secretario, prosigamos con el siguiente punto del orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, el sexto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:35 horas de este 30 de marzo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS, TAM.; EN SESIÓN No. 6, ORDINARIA DE FECHA DE 27 DE ABRIL DEL 2019, C. HORALIA ANABEL JUAREZ DE LEON, VERONICA SARAHÍ SOTO FLORES, YADIRA CORONADO BARRERA, Y MARIELA CANO GARZA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDOM LA MTRA. HORALIA ANABEL JUAREZ DE LEON, CONSEJERA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
BURGOS, TAM.**

PRESIDENTA DEL IETAM Y DR. FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BURGOS. DOY FE.-----

Mtra. Heralia Anabel Juárez de León  
**CONSEJERA PRESIDENTE**



Dr. Francisco H. Camarillo Rangel  
**SECRETARIO TECNICO**